

EXP-UNC: 26970/2018

Córdoba, 28 de Mayo de 2018

## VISTO

La nota presentada por el Sr. Carlos GIL, por la cual solicita la prestación por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FAMAF-UNC), de un servicio de capacitación en innovación y pensamiento disruptivo.

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

## CONSIDERANDO

Que el Director de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) de la FAMAF-UNC, An. Martín ONETTI, a fojas 6, detalló y cotizó la prestación solicitada en un arancel de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00);

Que el Sr. Carlos GIL ha aceptado la cotización para el servicio de capacitación en innovación y pensamiento disruptivo;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros, sin la autorización de los señores decanos en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el arancel para la realización del servicio de capacitación en innovación y pensamiento disruptivo, solicitado por el Sr. Carlos GIL, en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

MO  
[Handwritten signature]

EXP-UNC: 26970/2018

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta recursos propios de la FAMAF.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 223/2018**

Mo

  
Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
SECRETARIA GENERAL  
FaMAF

  
Dra. Ing. MIRTA IRIANDO  
DECANA  
FaMAF